

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. 9,00 NÚMERO SUFLO. 0,50 céntimos</p> <p>EL PAGO ES ADELANTADO</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.</p> <p>En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.</p>	<p>Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.</p> <p>Se publica todos los días menos los festivos.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños</p>
---	---	--

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 544

Excmo. Sr.: Para la mejor coordinación de los servicios a que se refieren las Reales órdenes de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926, 21 de Diciembre de 1927 y especialmente la de 4 de Abril del año actual, con el fin de conocer la actuación de los Inspectores provinciales de Sanidad, en relación con dichos servicios, y recibir las informaciones que cada uno aporte sobre la organización, desarrollo y funcionamiento de las instituciones de carácter higiénico, sanitario y social de las provincias y de los Municipios, y, en último término, para comprobar la eficacia de la intervención de dichos Inspectores en la función pública que les está encomendada,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad de todas las provincias concurren a este Ministerio y despacho del Real Consejo de Sanidad, el día 14 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, dejando al frente de los servicios al funcionario que reglamentariamente corresponda en cada caso.

2.º Que cada uno de dichos Inspectores venga provisto de un trabajo todo lo más extractado posible, indicando:

a) Organizaciones de carácter sanitario, higiénico social que funcionan en la provincia, lo mismo en la capital que en los Ayuntamientos que la están adscritos, y eficacia de la función que realizan.

b) Visitas sanitarias que ha hecho personalmente cada Inspector en cumplimiento de las Reales órdenes que se citan en el preámbulo, y muy especialmente de la de 4 de Abril último, recordada por el telegrama circular de este Ministerio de 13 del mismo mes, señalando las disposiciones que

hayán tomado para corregir las deficiencias observadas y resultados que en la práctica han conseguido.

c) Actos de divulgación o propaganda sanitaria que han organizado y a los que han concurrido, señalando las localidades donde tuvieron lugar, temas objeto de las conferencias y cooperación que les ha sido prestada por los Inspectores de distrito y municipales y por las Autoridades de los Ayuntamientos respectivos.

d) Indicación de las Corporaciones provinciales y municipales, Empresas, entidades u organismos que no tienen debidamente atendidos los servicios higiénicos sanitarios que les imponen los Estatutos municipal y provincial y Reglamento sanitario vigente.

e) Beneficios que se han conseguido en cada provincia referidos a la morbi mortalidad general y especialmente por enfermedades infecciosas, resumiéndolos en un índice global que indique las cifras comparativas en los tres últimos quinquenios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias, Militar del Campo de Gibraltar e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Gaceta del 1º de Junio)

GOBIERNO CIVIL

FERROCARRILES. — EXPROPIACIÓN

Rectificada por la Alcaldía de Muros del Nalón la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de trozo 3.º de la Sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el

23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada relación rectificada, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las mencionadas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 de Junio de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación de propietarios:

Núm. 1, El Palacio, a monte, de D. Gerardo Gonzalez, vecino de Muros, colono el propietario.

2, Campo del Palacio, a paseo, del Ayuntamiento de Muros, colono el Ayuntamiento.

R. al núm. 1.444

CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. Julio Eguilaz Cabeza, Director de la Sociedad «Popular Ovetense», en nombre y representación de la misma, solicita autorización para establecer una red subterránea con destino al transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde la Central del Fresno a la Plaza de Santo Domingo, en esta capital.

La red proyectada tiene por objeto sustituir la aérea existente entre los mencionados puntos, y su trazado, teniendo origen en la mencionada Central del Fresno, irá por la margen derecha de la carretera de San Lázaro a los Monumentos Nacionales de Naranco y cruzará esta vía para continuar por la calle de Gonzalez Besada y Plaza del General San Miguel, hasta la calle de Campomanes, por cuya acera derecha llega a la de La Magdalena, para bajar por la del Marqués de Gastañaga a la Plaza de Santo Domingo, donde enlazará con el transformador allí emplazado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, conta-

dos a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para la admisión de reclamaciones en este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 5 de Junio de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro

R. al núm. 1.446

CARRETERAS

El Comité ejecutivo del Patronato del Circuito de Firmes especiales, ha acordado prorrogar hasta el treinta y uno de Agosto próximo venidero, inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año de 1927.

Lo que comunico a los Alcaldes para que dispongan la exposición de este edicto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 5 de Junio de 1928.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 1.443

Diputación Provincial DE OVIEDO

Sesiones del primer periodo

A los efectos del artículo 91, en relación con el 88 del Estatuto provincial, vengo en convocar a las sesiones plenarias, correspondientes al primer periodo del actual ejercicio económico, que la Excm. Diputación provincial debe celebrar, para el día 15 del corriente mes, a las once de la mañana.

Oviedo, 9 de Junio de 1928.—
El Presidente, Nicanor de las Alas Pumarino.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 8 de Mayo de 1928

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.

Abierta la sesión a las doce y media bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino y con asistencia de los señores Victorero, Muñiz Vigo, Montoto, Laspra, García Conde y Figaredo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la relación, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, que por los descuentos que para gastos de inspección, corresponden a las certificaciones expedidas en los meses de Febrero y Marzo últimos, importantes 2.851,82 y 3.598,08 pesetas, respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes, y pasarlas a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

Vista la nómina del personal, que dicho Facultativo remite, a los efectos de lo acordado por esta Comisión en 8 de Junio último, para cumplimentar lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo, aplicando al personal de Vías y Obras provinciales los beneficios del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, correspondiente a los meses de Febrero y Marzo últimos, acoñadas del diario de operaciones de cada funcionario, importantes 4.782,50 y 5.220 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y que se remitan al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales para que efectúe los correspondientes abonos al personal.

Visto el proyecto que con el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas, remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del trozo segundo, denominado de la Roda a Porcia, del camino vecinal de Salve a Porcia por la Roda, perteneciente al concejo de Tapia de Casariego; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo; conceder al Ayuntamiento de Tapia para la construcción de este camino un anticipo de 14.024,39 pesetas, garantizado con el recargo voluntario de la contribución territorial; remitir a aquél Ayuntamiento la hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que devuelva un ejemplar haciendo constar que está conforme con el contenido de la misma, así como también que se obligue a contribuir a la construcción del camino con la parte que le corresponde abonar, que asciende a 20.399,13 pesetas, más la devolución del anticipo que se le concede; interesar del mismo ingreso en Arcas provinciales, como trámite previo a la subasta de las obras, la referida cantidad, accediendo de no poderlo hacerlo así, a que las ingrese en ocho anualidades de

2-549,90 pesetas, entregando la primera inmediatamente y la restantes sin interrupción a partir del mes en que quede adjudicada la subasta; y que una vez se cumplieren todos estos requisitos, se saquen a subasta las obras de construcción de este camino con arreglo a las prescripciones vigentes.

Vistas las certificaciones de obra y de gastos de inspección y vigilancia que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Mieres en el camino vecinal de La Rebollada a Baiña, importantes 2.736,04 y 173,75 pesetas respectivamente; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las 2.736,04 pesetas al Ayuntamiento de Mieres con cargo a la subvención del Estado, y las 173,75 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la misma partida.

Vistas las certificaciones de obras que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Caso en el camino vecinal de Nieves a Linares, en la carretera de Campo de Caso a Oviedo, importante 8.406,27 pesetas, y las de gastos de inspección y vigilancia por el personal facultativo, que asciende a 168,07 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abone las 8.406,27 pesetas al Ayuntamiento de Caso, con cargo a la subvención del Estado y las 168,07 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la misma partida.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Ribadesella, en el camino vecinal de Torre a Alea, importante 4.049,77 pesetas, y a la de los gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 30,37 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Ribadesella y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Colunga, en el camino vecinal de Raicedo a Fano por Libardón, importante 3.217,42 pesetas, y la de los gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 146,99 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Colunga y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras pro-

vinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Morcín, en el camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, importante 9.756,47 pesetas, y la de los gastos de inspección y vigilancia que asciende a 273,13 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Morcín y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de Salinas a la carretera de Gijón a Luanco, importante 2.598,05 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo, que ascienden a 120,46 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Gozón y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia, en el camino vecinal de Pravia a Sandamias, importante 4.740,78 pesetas, y de la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección y vigilancia de las obras que asciende a 183,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las referidas cantidades al Ayuntamiento de Pravia y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación de las obras ejecutadas por la Junta vecinal de Taranes y Tanda, en el camino vecinal de Mestas a Taranes por Tanda, importante 13.118,68 pesetas, y la de las indemnizaciones del personal facultativo por inspección y vigilancia de las obras, que asciende a 496,66 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las referidas cantidades a la Junta vecinal de Taranes y Tanda y al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo a la subvención del Estado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el pasado mes de Abril, en el camino vecinal de Tetuan a San Martín de Podes y Laviana, por el contratista D. Victor Vega García, importante 3.000 pesetas, y dos certificaciones suplementarias de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección de las obras que ascienden en su totalidad a la cantidad de 90 pesetas; se acordó,

de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen al citado contratista 2.910 pesetas que resultan a su favor, una vez descontadas las 90 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida y en la forma que propone el Ingeniero-Director de Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. José García, en los acopios para la conservación de los caminos vecinales de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo por Piquera, Dársena de Navia a Andrés y Villapedre a Anleo, importante 3.108,25 pesetas; y la de las certificaciones que corresponde percibir al personal facultativo por inspección de estas obras, que asciende a 93,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al contratista las 3.014,50 pesetas que resultan a su favor, una vez deducidas las 93,75 pesetas de gastos de inspección, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Joaquín García, en el camino vecinal de Moreda a Santibañez, importante 10.426,56 pesetas, y dos certificaciones suplementarias de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de estas obras, que asciende en su totalidad a la cantidad de 210 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abone al referido contratista las 10.216,56 pesetas que resultan a su favor, una vez deducidas las 210 pesetas que habrán de hacerse efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las partidas y en la forma que propone el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. José Sors Suarez, en el camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Faedo, en el kilometro 125, importante 7.509,02 pesetas, y dos certificaciones suplementarias de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de estas obras, que asciende a la cantidad de 131,39 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista pesetas 7.377,63 que resultan a su favor, una vez deducidas las 131,35 pesetas, que se harán efectivas al

Pagador de Sa Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las partidas y en la forma que propone el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último, por el contratista D. Manuel Celorio Junco, en el camino vecinal de Campóu a Riocabado, importante 6.818,39 pesetas, y dos certificaciones suplementarias de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de las obras, que asciende en su totalidad a la cantidad de 136,45 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al citado contratista 6.681,94 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas las 136,45 pesetas que se satisfarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a las partidas y en la forma que indica el Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los jornales invertidos durante el mes de Abril último, en las obras que se ejecutan por administración en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, Sección de Cortin a la Garganta, importante 2.568,58 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo; 1.232,92 pesetas a la subvención del Estado y el resto de 1.335,66 pesetas, a la construcción de caminos vecinales pertenecientes al contrato que figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas durante el mes de Abril último por el contratista D. Manuel Gulias, en los acopios para la conservación de los caminos vecinales de la Estación de Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi, y de Puente Purón a Purón, importante 2.195,74 pesetas, y la de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de estas obras, que asciende a 63,82 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al mencionado contratista 2.127,12 pesetas que resultan a su favor una vez deducidas las 68,62 pesetas, que se harán efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la correspondiente partida del presupuesto provincial.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos invertidos en la conservación de diferentes caminos vecinales, que ascienden en su totalidad a la cantidad de pesetas 5.431,35, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por su total

importe y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se hagan efectivas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la correspondiente partida del presupuesto.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Convocatoria para las oposiciones a una plaza de Perito electricista.

La Comisión municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 12 de Abril último, en ejecución de acuerdo del pleno, acordó anunciar las oposiciones para proveer la plaza de Perito electricista, de nueva creación, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas, con arreglo a las condiciones y programa que a continuación se insertan.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones, serán presentadas en la Secretaría municipal de este Ilustrísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Título de Perito electricista o copia notarial del mismo.
- 2.º Certificación del Registro civil por la cual se acredite tener más de veinticinco años y menos de cuarenta el día de la publicación de esta convocatoria.
- 3.º Certificación de conducta.
- 4.º Certificación médica de no tener defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio del cargo; y
- 5.º Certificación de antecedentes penales.

En concepto de derechos de examen, deberán entregar, a la presentación de la instancia, treinta pesetas.

Pasado el plazo de admisión de de instancias, se publicará en la tabla de estas Consistoriales una lista de los que, por reunir las condiciones exigidas, sean admitidos, como opositores, al sorteo.

Los ejercicios tendrán lugar en la sala capitular de estas Consistoriales, ante el siguiente Tribunal: Presidente, el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, dos señores concejales, el profesor de Electrotecnia de la Escuela de Capacitades de esta villa y el Arquitecto municipal, que actuará de Secretario, y darán principio el día que se fije después de transcurridos tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL. El sorteo para determinar el orden de actuación, tendrá lugar media hora antes de la señalada para el comienzo de los ejercicios.

Los ejercicios serán dos y los mismos para todos opositores, siendo uno de carácter teórico y práctico el otro. Consistirán: El primero, o teórico, en escribir, durante una hora, sobre tres temas del programa sacados a la suerte. El segundo, en resolver dos problemas, también sacados a la suerte,

teniendo como tiempo el que fije el Tribunal vista la importancia de aquéllos.

Las materias del programa se exige que sean tratadas con la extensión con que son expuestas en las clases de Electrotecnia de la Escuela de Artes e Industrias de Gijón.

Los problemas del ejercicio práctico guardarán relación con las materias del programa, y serán tomados entre los que figuran en el libro de «Aplicaciones Industriales de la Electricidad», de León Creplet. En este ejercicio se permitirán tablas y formularios, que serán revisados por el Tribunal, el cual rechazará los que traigan resolución de problemas.

Cada opositor podrá demostrar la práctica de su aptitud, mediante certificados que especifiquen el tiempo de aquéllos y clase de servicios prestados.

PROGRAMA

Propiedades de las corrientes alternas.

Tema I.

Magnitudes de las corrientes alternas.—Relación entre la intensidad eficaz de la corriente y la diferencia potencial entre los extremos de un circuito con auto-inducción, con capacidad y con ambas a la vez.

Tema II.

Potencia.—Componentes de una corriente.—Corrientes polifásicas.—Corrientes bifásicas.—Corrientes trifásicas.—Montajes en estrella y triángulo.—Sus propiedades.

Cálculos relativos a las corrientes alternas.

Tema III.

Componentes de la tensión y la corriente.—Componentes de la tensión.—Componentes de la corriente.—Conductores montados en serie.—Conductores montados en paralelo.

Tema IV.

Corrientes trifásicas.—Circuitos montados en estrella.—Circuitos montados en triángulo.

Alternadores.

Tema V.

Generalidades.—Clasificación por la clase de corriente producida por el movimiento de sus órganos, por la variación del flujo magnético que atraviesa las bobinas inducidas.—Inductores.—Inducido.—Bobinajes.—Devanado de los inducidos.—Devanados monofásicos.—Idem polifásicos.

Tema VI.

Potencia de un alternador.—Potencia producida por un alternador bifásico.—Idem trifásico.—Regulación de los alternadores.—Acoplamiento de alternadores.—Reacción del inducido en los alternadores de reluctancia variable.—Alternadores asincronos.

Transformadores.

Tema VII.

Constitución y generalidades.—Relación de transformación.—Energía suministrada al primario

y energía recogida sobre el secundario.

Tema VIII.

Pérdidas en los transformadores.—Caida de tensión en el secundario de un transformador funcionando.—Energía consumida por histéresis.—Cálculo de la intensidad de la corriente del vacío.—Forma y construcción de los alternadores.—Transformadores polifásicos.—Acoplamiento de los enrollamientos

Aparato de medida de las corrientes alternas.

Tema IX.

Observaciones sobre los aparatos de medida de imán.—Aparatos de hierro dulce.—Amperímetro y voltímetro de Hummel.—Electrodinámómetros.—Watímetro.—Watímetro portátil de Carpantier.—Amperímetros y voltímetros térmicos.—Medida de la potencia de una corriente alterna por medio del watímetro.—Cálculo del factor de potencia.—Contadores.

Tema X.

Alternomotores o motores de corrientes alternas.

Clasificación.—Motores sincrónicos o de corriente alterna sencilla.—Motores sincrónicos de corrientes polifásicas.

Tema XI.

Motor asincrónico de campo giratorio o motor de inducción.—Motores asincrónicos de corrientes alternas simples, a).—Motor de inducción, b).—Motor con colector.—Arranque de los motores de corrientes alternas simples, asincrónicos.—Arranque de los motores asincrónicos de corrientes polifásicas.—Devanado del estator. Idem de los rotores.

Conductores y resistencias.

Tema XII.

Resistencia de un conductor.—Resistividad.—Conductancia.—Conductividad.—Coeficiente de temperatura.—Cálculo de resistencias.—Fórmulas de resistencia, masa, sección, volumen, pérdida de tensión y potencia.—Acoplamiento de resistencias: a).—En tensión, b).—En derivación.—Leyes de Kischoff.

Líneas

Tema XIII.

Líneas aéreas.—Descripción general.—Metales empleados.—Hilo y cable, dimensiones corrientes.—Estudio mecánico de la línea, peso, flecha, longitud del hilo entre apoyos y tensión del hilo.—Hilos en ángulo, tensión sobre el poste.—Postos, consolas, aisladores, soportes.

Tema XIV.

Línea subterránea.—Metales empleados.—Hilos y cables, dimensiones corrientes.—Conductores para corriente alterna.—Aislamiento según la forma en que se haga el tendido.—Protección de los cables.—Tubos de asfalto y metálicos.—Cables armados.—Canales y túneles.—Emplazamiento de zanjas.—Empalmes.—Acometidas.

Tema XV

Líneas interiores.—Descripción general.—Conductores y aislamientos.—Montajes diversos.—Paso de los conductores a través de los muros.

Transporte de la energía eléctrica

Tema XVI

Puntos de vista generales para la determinación de la sección.—Económico.—Pérdida de tensión. Calentamiento admisible.—Criterio predominante en el caso de instalaciones destinadas exclusivamente a fuerza motriz.—Idem de alumbrado.—Idem mixtas.

Tema XVII

Distribución de la energía en los sistemas en derivación.—Conductor de distribución abierto; cálculo de la pérdida de carga.—Conductor de distribución cerrado.—Distribución de la energía en una red.—Descomposición de las corrientes derivadas.—Potencial en los nudos.

Tema XVIII

Cálculo de los conductores de una red.—Conductores de distribución; alimentación única, alimentación múltiple.—Aplicaciones numéricas.

Aparatos auxiliares

Tema XIX

Interruptores.—Descripción general.—Interruptores automáticos de máxima, mínima y mixta.—Conmutadores e inversores.

Cortacircuitos.—Metales empleados.—Tapones para tensiones medias.—Cortacircuitos para corrientes intensas.—Idem para altas tensiones.—Disyuntores.

Tema XX

Pararrayos.—Condiciones que han de reunir y tipos más empleados.—Protección de las líneas aéreas.—Cuadros de distribución y disposiciones especiales para altas tensiones.—Cuadros de transformación.—Cuadros de recepción.

Aislamiento de la red

Tema XXI

Inconvenientes de un mal aislamiento.—Resistencia total de aislamiento de una línea múltiple.—Resistencia total de una red y factores de que depende.—Medios de comprobarla.—Indicadores de tierra.—Defectos de aislamiento.—Seccionamiento de la red y comprobación de sus diferentes partes.—Localización del defecto entre dos cajas de distribución.—Medición exacta de la distancia del defecto a una de las cajas.

Consistoriales de Mieres, 26 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Reinerio García.

R. al núm. 1.368

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas del Narcea

Don José de Llano García, Juez municipal de Cangas del Narcea. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por don Adriano Alvarez Herrero,

labrador y vecino de Villacibrán, demanda solicitando celebrar acto de conciliación con don José Valles Vicente, don Juan Romano González, Benigno Romano González, Fernando Romano González, Felipa Valles Martínez, Manuel Marrón Valles, Cándido Alvarez Alvarez, Fernando Mallo Gómez, Antonio Fernández Fernández, Antonio González Flórez, Fortunato Pérez Menéndez, Manuel Valles Marrón, Francisco García Mallo, Antonio Riesco Antón, María Alvarez González, José Marqués Alvarez, Carola Marqués Alvarez, Antonia Valles Martínez, Manuel Feito Valles, Manuel Martínez Tablado, éste por sí y como representante legal de su esposa María Pérez Menéndez; María Menendez Boto, y en representación legal su marido Manuel Riesco; Faustina Menendez Menendez, y en representación su marido José Zalón Galán; Elvira Menendez Menendez, María Boto Mayo, y en representación su marido Camilo Menendez Mayo; Esperanza Boto Mayo, Manuel Gonzalez Vicente, labradores y vecinos de dicho Villacibrán; María Menendez Menendez, y como representante legal de ésta su marido Francisco Alvarez Gomez, labradores y vecinos de Caldevilla de Arvás; Matilde Sierra Gonzalez, viuda, labradora, por sí y en representación de su hijo menor de edad José Perez Sierra; Fernando, Rosario y Eugenia Perez Sierra, y como representante de ésta última su marido Francisco Boto Alvarez, labradores y vecinos de San Pedro de Arvás; Plácida Romano Gonzalez, labradora y vecina de Gedrez; doña Carmen García del Valle Blanco, soltera, pensionista vecina de esta villa; y con don Antonio Romano Gonzalez, Manuel Menendez Rodriguez, José Alvarez Menéndez, José Marrón Valles, Jesús, Francisco y Carmen Marrón Valles, y como representante legal de ésta su esposa don José Valles Alvarez; Virginia Marqués Alvarez, y como representante legal de la misma su marido don José Alvarez Boto; Rosario Marqués Alvarez, y en su representación legal su marido Juan Tablado Cosmen; Manuel Marqués Marrón, Manuel Boto Mayo, Fernando, Plácida, Rosaura, Josefa, Cándido y José Boto Mayo, Vicería García Mallo, por sí y como representante legal del menor Gabriel Feito García; Constantino y Josefa Feito García, y en representación legal de ésta su marido Laureano Rodriguez Menendez; José Perez Sierra y Fernando Perez Menéndez, todos mayores de edad y vecinos que fueron los veintisiete últimamente referidos, del mencionado Villacibrán, y hoy ausentes en ignorado paradero, y con cualquier otra persona que se considere con derecho o participación en los montes y terrenos bravos del expresado pueblo de Villacibrán, en este término, denominados montes y terrenos hermosos, del pueblo de Villacibrán, cabida de ochocientas hectáreas; lindan al Norte los de los pueblos de Bimeda, Villar de Naviego y Naviego, y por junto al río prado de la Ceneñas o Canella de José Lopez, de Navie-

gos; Sur, términos de los pueblos de la Lindes, San Pedro de Arvás y Socarral, o término de Villaoril de Bimeda, Pico de Cotrillón, Soldepuerto y Naviego, sobre aprovechamiento y mejor disfrute de los citados terrenos, y de los cuales son coparticipes demandante y demandados, y a fin de tomar acuerdos, y por providencia de esta fecha dictada a continuación de la expresada demanda, se acordó convocar a las partes para celebrar el referido acto de conciliación en la Sala de audiencia de este Juzgado, para el día veintidós del próximo Junio, a las diez horas, mandando citar a los demandados con los apercibimientos legales correspondientes.

Y para que sirva de citación en forma a los repetidos demandados ausentes de ignorado paradero, o a cualesquiera otra persona que se considere con derecho a participación en los montes y terrenos bravos del repetido pueblo de Villacibrán, los que de no comparecer en dicho día y hora en la Sala de audiencia de este Juzgado, leparará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Cangas del Narcea, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho.—José de Llano.—El Secretario, Benigno Cuello.

Juzgado de Avilés

Don Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, día cinco de Junio de mil novecientos veintiocho. El Sr. D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo demandante la Sociedad regular colectiva García Fernández y Compañía, domiciliada en esta villa, a la que representa el Procurador don José González López, y defiende el Letrado D. Secundino Menéndez Carreño, y demandados la herencia yacente y los ignorados herederos de D. Celestino Muñoz Alvarez, vecino que fué de la parroquia de Miranda, en este término municipal, representados por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda propuesta por la Sociedad García Fernández y Compañía, debo condenar y condeno a la herencia yacente e ignorados herederos de D. Celestino Muñoz Alvarez, a pagar a aquélla por el concepto que reclama, la cantidad de mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos, mas el interés del cinco por

ciento anual, desde el nueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro hasta el completo pago a aquélla, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se publique en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia así lo pronuncio, mando y firmo.—Cayetano A. Ossorio.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha. Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado libro el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados la herencia yacente e ignorados herederos de D. Celestino Muñoz Alvarez, y lo firmo en Avilés, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—Manuel Martinez Teijeiro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROMANO GUTIERREZ, José Felipe, hijo de Juan y de María, natural de Porrúa, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de estado soltero, dependiente, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Tarragona, 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.392